

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1880

VISTO:

La necesidad de consolidar, promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de apuntalar nuestra economía, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho necesario contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria y de los micros emprendimientos locales pues ello trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos.

Que es necesario realizar campañas televisivas, radiales y escritas para estimular y convocar a todos los ciudadanos de Firmat a consumir y valorar los productos realizados por los conciudadanos y desde el Estado Municipal incentivar a tener una conciencia colectiva por parte del público consumidor, lo cual redundará en beneficios mutuos y, por extensión, a toda la comunidad.

Que en una economía altamente competitiva, resulta prudente afianzar vínculos de intereses comunes frente al conglomerado comercial que tiende a concentrar en pocos la compra y venta de mercaderías, restringiendo opciones lógicas de mercado produciendo en la mayoría de las veces fuga de capitales.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Art.1).- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Firmat, el Programa **"HECHO EN FIRMAT"**, cuya finalidad es la de propiciar la




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

oferta de productos manufacturados en nuestra ciudad. El mismo se implementará en establecimientos debidamente habilitados tales como, mercados, supermercados, almacenes y, en general en todos aquellos negocios que ofrezcan productos alimenticios, artesanales, textiles u otros para su comercialización.

Art. 2.- El Programa "HECHO EN FIRMAT" tiene por objetivo promover, difundir, alentar y/o estimular el consumo de productos de calidad elaborados en la ciudad de Firmat, mediante la asignación de etiquetas en las góndolas, exhibidores y cualquier otro tipo de stands, con la identificación del producto y de su origen, bajo la leyenda "**HECHO EN FIRMAT**".

Art. 3).- Serán beneficiarios del Programa "HECHO EN FIRMAT" las empresas y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Elaboren, fabriquen o confeccionen productos en la ciudad de Firmat.
- 2.- Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que correspondan.
- 3.- Emitan facturas según los parámetros legales vigentes.

Art. 4).- El Programa "HECHO EN FIRMAT" será supervisado por el área que designe el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, la cual podrá generar convenios con las empresas o emprendedores que formarán parte del presente Programa, generando un registro con los interesados en adherirse al mismo.

Art. 5).- Para el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme con lo establecido en el Art. 2).-, el Departamento Ejecutivo, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, elaborará las normas y estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Art. 6).- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad para las personas físicas y/ o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajos los rubros descriptos en el Art. 1).-, de exhibir y ofrecer de manera discriminada, en forma clara y observable, en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand –en caso de existir la oferta y en la forma que se establezca más conveniente por vía reglamentaria-, los productos elaborados o producidos en la región, de manera tal que el consumidor pueda ubicarlos con mayor facilidad.

Art. 7).- DISPÓNGASE la realización de campañas de formación de conciencia en la población con el objeto de promocionar el Programa "HECHO EN FIRMAT", interrelacionando recursos entre las entidades interesadas, a partir del:

- 1.- Incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos a repartir junto a las Tasas Municipales.
- 2.- Utilización de medios masivos de comunicación.
- 3.- Uso de distintos medios, (gráficos o digitales), de ofertas que las firmas interesadas generen para promoción de sus productos.
- 4.- Cualquier otro medio y/o herramienta tecnológica que pudiese determinarse con el mismo objetivo.

Art. 8).- Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta